

indicado reintegro, operando se servirá con demostración de las mismas, por tanto en conocimiento del Sr. Intendente del ramo, para la oposición devida, reservándose de hacerlo también el Ayuntamiento a la autoridad a quien compete, si como es de lugar, no lo que la indicada operación. Así lo acordaron y firman S.S.S.S. de que certifico — Intendente no. 10




 Narvaes


 Narvaes


 Cortes

 Pedro Antonio

 del Obispo

En la Villa de Caravaca a ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos en sesión pública a las 12 que componen el Ayuntamiento de ella que firmaron acordaron: Que no conveniéndose a este Ayuntamiento las razones que en oficio de Sr. del actual, presenta el Ayuntamiento de Caravaca para obligar al Ayuntamiento de Caravaca al reintegro del papel de los padrones de distribución, y por no fundarse en Reales ordenes, se le conteste así, y que en lo sucesivo, quite la voz poco decorosa de haberse cometido fraude por este Ayuntamiento contra la Hacienda Nacional por este u otro concepto: Mandar al Sr. Intendente que queja de la determinación de reintegro, y por no basar de Reales ordenes, y al Sr. Jefe Político, en dependencia de este negocio y que a la vez manifiesten así

Sobre el Reintegro
 nado, Vinta papel
 Sillado.